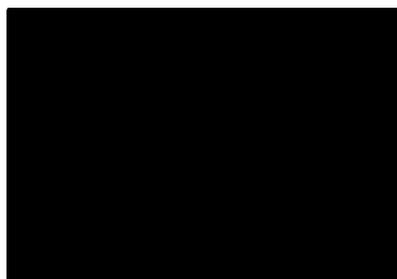
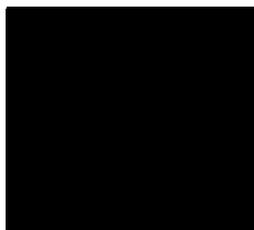




ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN FECHA 2 DE FEBRERO DE 2015 POR LAS CONSEJERÍAS DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO Y DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA, PARA EL DESARROLLO DEL INSTITUTO MAIMÓNIDES DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA, CON EL OBJETO DE ADAPTAR SU CONTENIDO A LAS LEYES 40/2015 Y 14/2011, ACORDAR SU PRÓRROGA Y MEJORAR LA REDACCIÓN DE ALGUNAS DE SUS ESTIPULACIONES.





En *Córdoba*, a *31* de *enero* de 2020

REUNIDOS

De una parte, Don Rogelio Velasco Pérez, en calidad de Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en relación con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero (BOJA núm. 14, 22 de enero de 2019), relativo a su nombramiento.

De otra parte, Don Jesús Ramón Aguirre Muñoz, en calidad de Consejero de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en relación con el Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, (BOJA núm. 14, 22 de enero de 2019, y corrección de errores en BOJA Extraordinario núm. 1, de 22 de enero de 2019), relativo a su nombramiento.

De otra parte, Don José Carlos Gómez Villamandos, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, en virtud del Decreto 140/2018, de 3 de julio (BOJA núm. 131, de 9 de julio de 2018); en el ejercicio de las competencias que le atribuyen, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307 de 24 de Diciembre de 2001), y los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por el Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 206, de 27 de octubre de 2003) y modificados por el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018).



De otra parte, Don Miguel Ángel Guzmán Ruiz, en calidad de Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por el Decreto 595/2019, de 19 de noviembre (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre de 2019), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1 g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

Y de otra parte, Doña María del Valle García Sánchez, en calidad de Presidenta de la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba, con CIF G-14825277, entidad inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Andalucía con el nº SE/1127, estando habilitada para este acto de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de sus Estatutos, elevados a escritura pública ante el Notario D. Fernando Garí Munsuri con fecha 27 de diciembre de 2007, bajo el número 3.854 de su protocolo.

Las partes se reconocen entre sí capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda y a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas,

EXPONEN

- I. Que con fecha 2 de febrero de 2015 las partes comparecientes formalizaron el Convenio de Colaboración entre las Consejerías de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, la Universidad de Córdoba, el Servicio Andaluz de Salud y la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba, para el desarrollo del Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba.
- II. Que el citado Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos a través de los cuales, las partes firmantes apoyarán la consolidación del IMIBIC, con el objetivo último de contribuir a que se posicione como un centro de referencia nacional e



internacional en el campo biomédico, estableciendo el vínculo jurídico que exigía el artículo 3 del entonces vigente Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, sobre acreditación de institutos de investigación sanitaria.

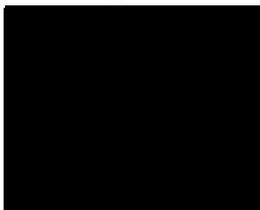
III. Que tal y como establece la Cláusula Decimotercera del citado Convenio, su vigencia será de cinco años y podrá prorrogarse por periodos de un año, hasta un máximo de cuatro prórrogas, mediante acuerdo expreso y escrito de todas las partes efectuado con anterioridad al vencimiento de este Convenio o de cada una de sus prórrogas.

IV. Que según la Disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, “Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley.”

V. Que en virtud de la Disposición final primera del Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad, se ha modificado el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, relativo a la celebración de convenios entre los agentes públicos de financiación o ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

VI. Que a partir de la experiencia de ejecución del Convenio, las partes estiman conveniente continuar la colaboración para el desarrollo del Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes formalizan la presente Adenda con arreglo a las siguientes





CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA.

La presente Adenda tiene por objeto prorrogar por un periodo de cuatro años la vigencia del Convenio de Colaboración entre las Consejerías de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, la Universidad de Córdoba, el Servicio Andaluz de Salud y la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba, para el desarrollo del Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba, en adelante el Convenio, así como modificar la cláusula relativa a su régimen económico, actualizar las referencias legales en materia de propiedad industrial e intelectual y adaptar el contenido de sus cláusulas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al artículo 34 de Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificado en virtud de la Disposición final del Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DEL CONVENIO.

Se modifica la redacción del Título del Convenio, que queda redactado como sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD Y DE SALUD Y FAMILIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, Y LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA, PARA EL DESARROLLO DEL INSTITUTO MAIMÓNIDES DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA”



TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA, RELATIVA A LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

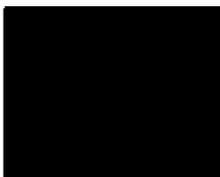
1. Se modifica la Cláusula Sexta, apartado C) RÉGIMEN ECONÓMICO, insertando tres nuevos párrafos a continuación del segundo y con la siguiente redacción:

“En el caso de la Consejería de Salud y Familias, la aportación se hará mediante subvención nominativa anual a FIBICO, con cargo a la partida presupuestaria 1500010000 G/41K/446.01/00 01, en los términos que determine la resolución de concesión, respecto al objeto de la subvención, plazos de ejecución y justificación, compatibilidad con otras ayudas y cumplimiento de la finalidad.

En el caso de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, la aportación se hará mediante subvención nominativa anual a FIBICO, con cargo a la partida presupuestaria 1400010000 G/54A/44604/00 01, en los términos que determine la resolución de concesión, respecto al objeto de la subvención, plazos de ejecución y justificación, compatibilidad con otras ayudas y cumplimiento de la finalidad.

La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los compromisos financieros de las Consejerías de Salud y Familias y de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y de la Universidad de Córdoba, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la normativa autonómica de desarrollo. En ningún caso las aportaciones de los firmantes podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del Convenio. El presente Convenio es financieramente sostenible y las partes firmantes tienen capacidad suficiente para financiar los compromisos asumidos durante su vigencia”

2. Se añade un párrafo al final del apartado C) RÉGIMEN ECONÓMICO que queda redactado como sigue:





“Las partes, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, podrán cofinanciar las adquisiciones de equipamiento, programas de incorporación de personal, u otros que se consideren estratégicos para el IMIBIC y que estén alineados con la política de investigación e innovación de la Junta de Andalucía, y así quede refrendado y justificado en Consejo Rector.”

CUARTA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA, RELATIVA A LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se modifica la redacción del apartado 3, de la Cláusula Séptima, que queda redactado en los siguientes términos:

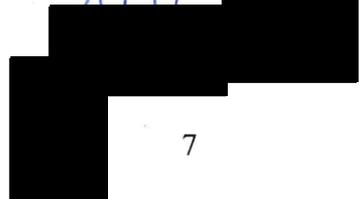
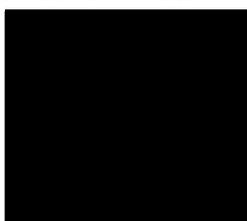
“3. El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.”

Se añade un apartado 4 en la Cláusula Séptima con la siguiente redacción:

“4. Cada una de las partes se compromete a comunicar a tiempo a las otras partes toda dificultad, de cualquier naturaleza que ésta sea, que encuentre en el desarrollo de la ejecución de sus obligaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración y, en general, toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir tomar las medidas que consideren más apropiadas.”

QUINTA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA, RELATIVA A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Se modifica la redacción del primer párrafo de la Cláusula Décima que queda redactada en los siguientes términos:





“En el supuesto de resultados susceptibles de explotación industrial (patentes, propiedad intelectual, derechos de explotación, etc.) derivados de los Proyectos de Investigación desarrollados en el IMIBIC por parte de los Grupos de Investigación integrados en el mismo, se estará, en todo lo concerniente a la titularidad, a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, respecto de las invenciones realizadas en el marco de una relación de empleo o de servicios, en los artículos 51 y 97.4 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y modificado por la Ley 2/2019, de 1 de marzo, en el Capítulo VI del Título III de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, y en la demás normativa que resulte de aplicación, sin perjuicio de los derechos que correspondan a las personas que hayan intervenido”.

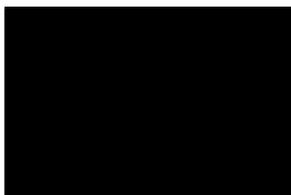
SEXTA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DECIMOTERCERA, RELATIVA A LA VIGENCIA.

Se modifica la redacción de la Cláusula Decimotercera que queda redactada en los siguientes términos:

“El presente Convenio surtirá efecto a partir de su firma y su vigencia será de cinco años, sin perjuicio de su resolución con arreglo a la cláusula siguiente. Podrá prorrogarse su vigencia por un periodo de hasta siete años adicionales, mediante acuerdo expreso y escrito de todas las partes, efectuado con anterioridad a su vencimiento, de conformidad con el artículo 34.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.”

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DECIMOCUARTA, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

Se modifica la Cláusula Decimocuarta que queda redactada en los siguientes términos:





“1. El presente Convenio se extinguirá por incurrir en las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.*
- b) El acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de sesenta días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al Presidente de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio y a las demás partes firmantes.*

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.*
- e) El cese en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto del Instituto. En particular, se entenderá que se ha producido el cese tras un período de inactividad superior a un año.*
- f) La imposibilidad de aplicar al fin la actividad y los medios de que disponían.*
- g) Haber finalizado el fin para el cual se constituyó.*
- h) La paralización de los órganos sociales de modo que resulte imposible su funcionamiento.*

2. El término o resolución del Convenio pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, la titularidad de los resultados y las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La liquidación del Convenio se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del



convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Constatado por el Consejo Rector la concurrencia de alguna causa de resolución del Convenio, se constituirá una Comisión Liquidadora, en régimen de paridad, integrada por representantes de las entidades firmantes, cuya actuación habrá de ajustarse a las siguientes normas:

- a) El material inventariable se reintegrará a las respectivas entidades propietarias.*
- b) Cada una de las instituciones firmantes dispondrá el destino que deba darse a su respectivo personal.*
- c) El material adquirido conjuntamente se distribuirá, previo acuerdo, siguiendo criterios de proporcionalidad en cuanto a las respectivas aportaciones.*
- d) Los gastos originados por la reversión de los bienes serán de cuenta exclusiva de la parte que haya de recibirlos, salvo acuerdo en contra.*
- e) Los fondos resultantes de la liquidación, si los hubiere, se distribuirán según se acuerde por las instituciones participantes.*
- f) La Comisión Liquidadora deberá finalizar sus trabajos en un plazo máximo de cuatro meses a partir de su fecha de constitución.*

La Comisión Liquidadora será competente para resolver, con arreglo a criterios de equidad, aquellas cuestiones no previstas en las normas expresamente contempladas en el Convenio, no resueltas por la Comisión de Seguimiento ni por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

La liquidación deberá ser aprobada por el Consejo Rector, sin perjuicio de lo que fuera exigible para cada entidad en aplicación de las normas a que se encuentren sujetas.



OCTAVA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DECIMOSEXTA RELATIVA AL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO.

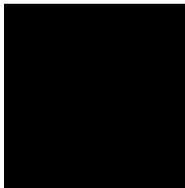
Se modifica la redacción de los párrafos primero y segundo de la Cláusula Decimosexta, que quedan redactados en los siguientes términos:

“El presente Convenio se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y 22 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.”

NOVENA: PRÓRROGA.

De conformidad con la Cláusula Decimotercera del Convenio de Colaboración entre las Consejerías de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, la Universidad de Córdoba, el Servicio Andaluz de Salud y la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba, para el desarrollo del Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba, de 2 de febrero de 2015, se acuerda su prórroga por un periodo de cuatro años a contar desde la fecha de firma de la presente Adenda.

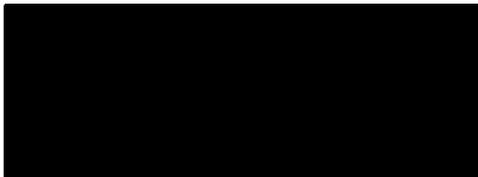




DÉCIMA: Esta Adenda se registrá por las condiciones estipuladas en el Convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

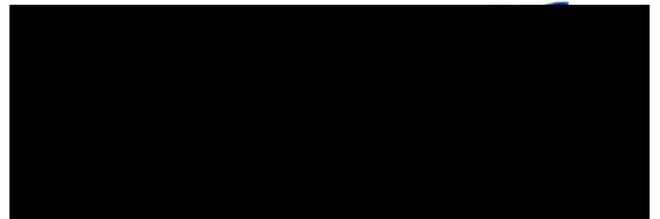
Y en prueba de conformidad, firman la presente Adenda en sextuplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y
UNIVERSIDAD



EL CONSEJERO
ROGELIO VELASCO PÉREZ

POR LA CONSEJERÍA DE SALUD Y
FAMILIAS



EL CONSEJERO
JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ

POR LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA



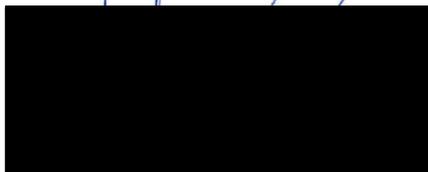
EL RECTOR MAGNÍFICO
JOSÉ CARLOS GÓMEZ VILLAMANDOS

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE
SALUD



EL DIRECTOR GERENTE
MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN RUIZ

POR LA FUNDACIÓN PARA LA
INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CORDOBA



LA PRESIDENTA
MARÍA DEL VALLE GARCÍA SÁNCHEZ